mayor en los meses inmediatos hasta el agosto. Concedámos esos estímulos, y saldremos de la escasez que tanto aqueja á los exércitos y á las provincias, y expone la salud de la patria....

Apoyó esta opinion el *Sr. Mexia* manifestando que el artículo, ademas de ser un nuevo aliciente para facilitar la introduccion de granos, era una aplicacion del espíritu de los anteriores: el *Sr. conde de Buenavista* replicó que esa extraccion de géneros prohibidos, entre los quales podia contarse el ganado fino, quizá seria perjudicial. Y reservando el Sr. Presidente la continuacion de la discusion para el dia siguiente, levantó la sesion.

SESION DEL DIA VEINTE Y DOS.

Se leyó un oficio del ministro interino de hacienda de España, en que avisaba haber dado cuenta al consejo de Regencia de la resolucion de S. M. que se le comunicó con fecha de 16 del corriente, sobre que dicho consejo expusiese á la mayor brevedad lo que estimase oportuno acerca del precio á que debe venderse en todas las provincias el tabaco brasil; y en que de órden del mismo consejo de Regencia comunicaba que al recibo de la expresada de las Córtes, estaba ya este tratando del asunto que se le encargaba en un expediente general que activaria.

Continuó la discusion interrumpida en la sesion de ayer sobre las medidas para proporcionar la abundancia de granos, propuestas por el referido ministro, y apoyadas por la comision de hacienda (véase dicha sesion.) Sobre la segunda medida y dictamen correspondiente que volvió á leer el señor secretario, dixo

El *Sr. Pelegrin*: "Señor, yo no puedo en mi opinion aprobar esa medida, porque está expuesta á mil peligros, en perjuicio de la industria y comercio nacional. Si está prohibida la extraccion de la seda en rama, y de los granos trashumantes, es porque la nacion tiene necesidad de estos objetos para promover la industria y el fomento de sus fábricas. Concediéndose ahora este privilegio para que se extraygan, se haria por este medio mas infeliz la situacion de la patria, y se aniquilaria la industria.... Porque extraidos estos efectos y primeras materias, cuya salida prohibió sábiamente la ley, volverian manufacturados por las naciones extrangeras, y acabarian de extinguir nuestras fábricas. Si se concede la extraccion del dinero para la compra de granos, ¿que mas se necesita? En el dia es cierto que van á faltar granos, principalmente en las provincias de las costas; y por consiguiente es menester procurarlos haciendo mas fácil su importacion; pero esto se debe hacer de modo que no perjudique á la industria nacional.... Me opongo, pues á que se extraygan sin derechos los efectos prohibidos; porque en el hecho de estar prohibidos, prueban la necesidad que de ellos tiene la nacion. El pais español es un pais agricultor y fabricante: es menester convencernos de esto. En

el dia es menester tener mucho cuidado en no destruir la industria ni la agricultura; porque son los recursos únicos que tenemos. Mañana podrá dar la tierra para satisfacer las contribuciones actuales y las ulteriores. No hay apoyo mas seguro que la agricultura y la industria. Así que me opongo á que los géneros de primera necesidad se extraygan sin derechos. Bastante estímulo tendrian los extrangeros con la exportacion libre de la plata y con la importacion libre de los granos."

El *Sr. Castelló*: (leyó) "Señor, no me opongo á las medidas que propone el ministro interino de la real hacienda para proveer de granos á los exércitos y á las provincias en que escasean; pero visto que todas se dirigen á estimular con premios y otros alicientes poderosos efectivamente, la introduccion de granos en estos reynos, sin que el ministro ó el gobierno tome parte alguna directa en ella, nuestra subsistencia será siempre precaria. Los dias pasados, tratándose de este mismo asunto, hice presente á V. M. que D. José Rodrigo presentó á V. M. en octubre del año último un proyecto para proveer de víveres á los exércitos y á la parte de la península que los hubiere menester: lo que este buen patriota ofrecia era lo que nos convenia, á saber, abundancia de granos, menestras, y creo que aceyte y otros caldos, todo á precios muy equitativos. Y á pesar de que, si mal no me acuerdo, mandó V. M. pasar al consejo de Regencia el dicho expediente para que proveyese lo conveniente; hasta ahora nada ha resultado. ¿Y que hubiera costado mandar comparecer á Rodrigo ánte la Regencia para tomar conocimiento de su proyecto, y asegurarse de la utilidad que del tal proyecto podia resultar? por manera, Señor, que segun las medidas que se han tomado, y se estan tomando, para proveernos de víveres, llego á sospechar que haya algun empeño en que no se exâmine el dicho proyecto, que pudiera asegurar nuestra subsistencia; lo que si fuera cierto, exîgia de la justicia de V. M. un pronto remedio y severo castigo, segun lo urgente é importante de la materia, de que pende nada menos que la salvacion de la patria, á la que veo en sumo peligro. Por tanto me ciño á proponer á V. M. que pregunte al consejo de Regencia lo que hubiere obrado con vista del indicado expediente y á la mayor brevedad informe las provisiones con que se halla respecto á víveres, y los pasos directos que haya dado para procurárnoslas; y pido que este papel por la importancia del asunto se agregue á las actas del Congreso."

El *Sr. Villafañe*: "Señor, comprehendo que la medida que propone el ministro de Hacienda y apoya la comision, es la que debe adoptarse..... Aquella medida se debe tener por juiciosa y prudente, que es conforme á las circunstancias. En las actuales, como ayer se dixo por algunos de los señores preopinantes, no hay granos con que subsistir. De consiguiente la presente medida se dirige á proporcionar subsistencias, sin las quales no hay exércitos ni nacion. Se ha dicho que esta medida podria destruir la agricultura, la in-

industria, las artes &c. que dependen de las primeras materias, cuya extraccion se trata de permitir. Pero esta reflexion vendria bien quando la nacion se hallase en estado de fomentar las artes y la industria. Mas está tan léjos de poder fomentarlas, que hará bastante con mantener los exércitos y sostener la justa causa en que nos hallamos empeñados. ¿Y como podrá fomentar las artes y la industria, si casi toda ella, ó la mayor parte, está ocupada por los enemigos? Antes es tener súbditos que fomentar la industria. Por lo que extraño que una medida, que se dirige á proporcionarnos la abundancia de granos para la subsistencia de los exércitos que han de salvar la patria, se trate de perjudicial, y extraño igualmente que se dude un momento en adoptarla..... Ademas que aun quando esta medida no surtiese el efecto que V. M. se propone, mediante á que es una medida temporal, siempre tiene V. M. la puerta abierta para revocar esta órden si viese que era perjudicial á los intereses de la nacion. Pido pues á V. M. que se pregunte si está bien discutido este punto, y que se vote."

El *Sr. Terrero*: "Señor, debo exponer mi dictamen con la franqueza que es propia de un diputado, sin que en ello sea jamas responsable. Esta es ley de V. M. La medida que propone el ministro de Hacienda es buena y loable, y lo será qualquiera otra que se excogite tocante á granos; pero será solo aceptable en caso de urgencia y necesidad. Este es un dogma político; y por mucho que se aguze el entendimiento, no podrá descubrirse nada contra él. Pero pregunto: ¿nos hallamos en el caso de esa suma necesidad, para adoptar ese medio? Entiendo que no; ni para esa medida, ni para esa resolucion. Ello parece una paradoxa; pero lo probaré. La partida del general Ballesteros abunda, gracias á Dios: la partida del Empecinado abunda, loado sea Dios. ¿Y por que? Porque pelean. Vea pues V. M. un medio que no se ha usado todavía. Mande V. M. al consejo de Regencia que trate de exterminar la apatía, la inaccion de estos cincuenta mil guerreros que tenemos en Andalucía contra los veinte mil á lo mas, que componen ese número de fieras que nos destruyen, y verá V. M. abundancia de víveres, de dinero, de utensilios; porque los pueblos se agolparán á dar todo quanto tienen, y quanto no tienen; y este magnífico Cádiz, á quien se le apoda con el epiteto de *egoista*, sin embargo de haber dado quantiosas sumas é inmensas cantidades, dará tambien quanto quiera V. M. Por lo mismo ántes de adoptar el medio que se propone, pido como medida previa, que se diga al consejo de Regencia que extraña V. M. que cincuenta mil guerreros que hay en Andalucía esten en inaccion, y por que no destruyen al enemigo en quince dias, si puede ser. De este modo se verá V. M. lleno de recursos."

El *Sr. García Herreros*: "El estado en las providencias y en las medidas que toma no tiene mas objeto que su propio interes. Partiendo de este principio, es menester ver si de estas medidas de que tratamos y de estas franquicias que se conceden resultan ventajas verdaderas al estado, el qual no trata de hacer el negocio de los individuos, sino la utilidad que á él le puede redundar. — Y estos beneficios se han de exâminar, comparándolos con los perjuicios, que ya sabemos que en general lo son esa franquicia de derechos, la extraccion de la plata y la exportacion de ciertos géneros que hasta ahora ha estado prohibida. Se dice, Señor, que la extraccion de la plata ó de estos géneros no es mas que una sola gracia; porque si se extrae plata para pagar los granos, no se extraen géneros, y si se extraen géneros no sale plata. ¿Pero es acaso lo mismo extraer plata que extraer esas primeras materias? Para averiguar esto seria necesario menester hacer este cálculo, ¿que tanto se cargaria de derechos á los géneros que se permita extraer? ¿quanto producirán estos géneros trabajándolos en la península? ¿que derecho devengarian recibiéndolos del extrangero ya manufacturados? ¿y que mal resultaria manufacturándolos fuera del reyno? Y así para conocer esta proporcion seria menester calcular quanto perjuicio resultaria al estado por la exportacion de estos géneros prohibidos, y es menester que se compare con el que habria en la extraccion de la plata por la introduccion del trigo; porque acaso podrá haber mas perjuicios en extraer géneros que en extraer la plata, y entonces no seria una subrogacion igual de una cosa por otra. La comision no presenta bien instruido este expediente exâminado baxo este punto de vista, ni el cálculo para saber hasta que cantidad se necesitan en la nacion esos géneros. No dice tampoco que perjuicios resultarán por carecer de estos medios de la industria, ni que beneficio va á proporcionar á los extrangeros. — No teniendo V. M. á la vista estos datos, no puede hacer un cálculo fundado, ni tampoco valuar si seria igual el producto de la plata á los derechos de aquellos géneros..... y sin estos antecedentes queda al arbitrio de cada uno el figurarse mayor ó menor su importe; y yo me figuro que los derechos que se cargarian á la extraccion de aquellos géneros, serian mayores que los que se cargan á la plata que se extrae; y siendo mayores, resultaria ser falso el principio que se ha sentado de que aquella extraccion de los géneros no seria mas que una subrogacion de los derechos de la plata que se extrae; y resultaria por tanto un perjuicio real, porque ademas la introduccion de los granos está ya recompensada con la gracia de la franquicia de introducirlos sin pagar derechos ningunos. — Es menester tener siempre presente que el estado nunca concede nada sino en consideracion al beneficio que redunda, no al individuo sino á la generalidad; aquello que se dice *salus populi* no es otra cosa; de manera que las gracias que concede deben serle recompensadas con otros beneficios, y sino no hay facultades en el estado para concederlas. Ahora pues, veamos ¿que bien reporta la nacion de esta tercera gracia que se concede?.... ¿No bastan ya las dos primeras?.... En tanto debe ser mayor el recargo de los derechos en quanto sean mayores las ventajas que resultan á los extrangeros; y podremos ver quales son las ventajas que nosotros debemos sacar de esos géneros por la estimacion y aprecio que haga el extrangero de ellos..... por consiguiente no tiene V. M. todos los antecedentes necesarios, y se-

ria solo votar á ciegas, si se hubiese de determinar como está. Así que mi opinion será que la comision instruya mejor este expediente determinando estos cálculos: y si esto ha de pasar al consejo de Regencia para que informe, que se le pregunte que derechos son los que deben cargarse sobre estos géneros: si son géneros que se manufacturan en la península, aunque sea en algunas provincias que en el dia esten ocupadas por los enemigos, para saber si nos sobran ó nos faltan: y que informe tambien (aunque no sé si este informe lo podrá dar) que ventajas debe sacar el extrangero de estas extracciones; porque no debe haber motivo para conceder esta gracia si no se saben primero las ventajas que resultarán al extrangero."

El *Sr. Laserna*: "Si la comision hubiese creido que debia haber presentado un por menor de los géneros prohibidos de extraer como ha manifestado el señor preopinante, lo hubiera verificado. Entre ellos no se incluye el ganado merino, ni los caballos de raza, porque nunca se han contado en España por géneros de extraccion.... Reúcense á la carnaza, seda en rama, esparto, trapos, carneros burdos, cabras y otras cosas semejantes.... Pero si V. M. no está bastante instruido, yo traeré mañana en estos por menores, una apuntacion de los géneros prohibidos de extraer."

El *Sr. Anér*: "Extraño mucho que hallándose encargado el consejo de Regencia de la defensa del estado, y proponiendo él mismo una medida para surtir nuestros exércitos, y las provincias de granos, se trate de eludirla. Se dice que la necesidad no es tanta que nos obligue á tomar esta medida; pero yo digo á V. M. que si se leyese el oficio pasado por el consejo de Regencia, se veria que no solo hay esa necesidad, sino que amenaza una hambre desoladora; y aunque el consejo de Regencia no lo expusiera, me consta á mí que hay muchas provincias que no tienen un grano. En Cataluña se vende la fanega de trigo á 200 reales: ¿prueba esto abundancia de granos? Los exércitos no pueden subsistir, si no se les subministra lo necesario para ello. He oido decir muchas veces que la España es abundante en granos; pero si aun en tiempos pacíficos, y de grandes cosechas, apenas da lo necesario para su consumo: ¿qué será en el dia en que la labranza ha padecido un absoluto trastorno, de modo que no da lo suficiente para la caballería como dice el ministro? Es menester reconocer que no hay granos. Así lo expone á V. M. el consejo de Regencia. Este es el responsable; pero ahora lo será V. M. si pone obstáculos á las medidas que él propone.

He oido decir tambien que el conceder la extraccion de los géneros prohibidos, es conceder tres beneficios. Primero, que se permite la introduccion de granos del extrangero libre de derechos. No hay ninguna ley que prevenga que por introducir granos del extrangero se deben pagar derechos. Se dice que permitiéndose extraer la moneda libre de derechos, se hace un beneficio á favor de aquel que introduce los granos; que no sabemos los derechos que pagarian los granos que se introduxesen del extrangero; ¿pero qué razon de economía se sacará de esto? Quanto mayor sea el aliciente del vendedor,

tanto mejor será para el comprador de los granos. Se dice tambien que es preciso fomentar las fábricas, y que para esto es necesario que haya estas primeras materias, cuya extraccion tratamos de permitir; pero estas estan cultivadas por una porcion de habitantes que necesitan su extraccion. Por consiguiente no hacemos ningun perjuicio á los habitantes en permitirla. No es tiempo en el dia de fomentar las fábricas: es menester buscar recursos para mantener á los exércitos y al estado, que es á lo que se dirige la idea del proyecto. De consiguiente creo que esta discusion retarda el efecto de una providencia sábia del consejo de Regencia; y así pido á V. M. que se vote, y la adopte al momento.

El *Sr. Aguirre*: "Apoyo lo dicho por el *Sr. Anér*, y añado que las fábricas y la agricultura se sirven por jornaleros que necesitan de pan para subsistir, y que quanto mas caro les cuesta ese pan, redunda en mayor perjuicio de la misma agricultura y de las artes. Los principios que ha sentado el *Sr. Anér* son axîomas verdaderos de economia política. Todo lo que sea hacer mas fácil la subsistencia de los pueblos, redunda en favor del estado, y de las artes en general. Por consiguiente no hallo fundamento en algunas proposiciones que he oido. Siempre se ha protegido la importacion de granos en España. A este tenor se ha permitido extraer el dinero quando ha habido escasez de granos, no solo ahora sino en tiempo de Cárlos III y Cárlos IV y en todo tiempo. Por consiguiente repito que si el pan está caro, todos los productos de la industria agricultora estan caros: y así el pueblo que haya de comerciar con naciones, que tengan este alimento mas barato, no podrá fabricar nada; porque en aquellas estarán tambien mas baratos todos los artículos de industria."

El *Sr. Llados*: "Me opongo á la medida propuesta por el ministro de Hacienda; porque el objeto de ella es facilitar la introduccion de granos, mediante la exportacion de géneros prohibidos; y esto en mi opinion no puede conciliarse; porque lo que sucederá es que los tenedores de estos géneros subirán sus precios hasta equilibrarlos con los de los granos; y solo resultará que se subirán los precios, que los granos no vendrán, y que si vienen no será con la proporcion de precio que nos proponemos. Por tanto me parece que no se puede adoptar esta medida."

El *Sr. Garoz*: "No puedo creer que esta medida que se propone, como necesaria para facilitar la introduccion de granos, lo sea en tanto extremo. En quanto á la exportacion de que se trata, no me detendria en adoptarla, si fuese tan precisa, y si se especificasen los géneros de la exportacion. Pero careciendo V. M. de estos datos, entiendo que la determinacion debe ser, que se clasifiquen esos géneros, para que con este conocimiento se vea sobre quales puede recaer el permiso de la extraccion. Esto me parece seria lo mas conforme; porque yo por mi parte, sin saber quales son, no puedo dar mi dictamen. Así que entiendo que V. M. debe mandar que la comision exâmine primero quales son estos gé-

neros y los clasifique, mayormente habiéndose ofrecido el *Sr. Laserna* á presentar para mañana esta clasificacion."

El *Sr. Golfin*: "Yo quisiera que los señores de la comision explicasen si entre estos géneros se comprehende el ganado merino."

El *Sr. Anér*: "No creo que se comprehenda en los géneros el ganado merino, sino los frutos ó productos de la tierra &c. porque quando se hablaba del ganado merino, ya se especifica claramente."

El *Sr. Laserna*: "Señor, entre los géneros prohibidos se hallan la carnaza, la seda en rama, los cueros, los carneros burdos &c. No se habla aquí del ganado merino, ni de los caballos de raza."

El *Sr. Golfin*: "Eso es lo que me hace dudar; y como por una parte se dice que los productos de la tierra, y por otra parte que se comprehenden tambien algunos ganados, no puedo votar, si no se explica primero con toda claridad lo que hay sobre esto...."

El *Sr. Laguna*: "Soy de la misma opinion: sino tenemos casa ¿para que pensar ahora en comprar sillas, mesas, cortinas &c.? Tengamos casa; procuremos salvar la patria, y luego trataremos de fomentar las fábricas."

El *Sr. Dou*: "Entre los géneros prohibidos se comprehende la carne, la madera de construccion y otros efectos.... pero si estas cosas vienen comprehendidas baxo la palabra géneros, eso::::"

El *Sr. Viñals*: "Pido que esto vuelva á la comision, porque está muy obscuro. Si se admite lo que propone la comision, quedarán destruidas las fábricas y el comercio; lo qual perjudica al erario. Yo no sé que géneros son estos, y quisiera que el expediente viniese mas instruido."

El *Sr. Zorraquin*: "Señor, yo creo que no es menester que la comision, ni V. M. se instruya mas sobre esto. No sé porque no ha de calmar la demasiada delicadeza de los señores preopinantes en esta materia. Señor, no vamos á adoptar una medida perpetua que no se pueda variar, si pasado el tiempo propuesto, acreditase la experiencia que no conviene. Solo tratamos de salvarnos del peligro grandísimo del hambre que nos amenaza, despues trataremos de lo relativo á las fábricas..... El tiempo que se señala para la exportacion es corto; y ademas ¿quien podrá comparar la necesidad de esos géneros útiles para el fomento de las fábricas, con la necesidad de granos para subsistir? Esto, Señor, me parece bastante claro. No es necesario por ahora exâminar la cosa con tanta prolixidad, sino que se admita solo por las circunstancias críticas del dia, y sin perjuicio de que V. M. lo exâmine con toda extension en otro tiempo."

El *Sr. Aparici*: "¿Si no se sabe que géneros son los que se han de extraer, como se ha de votar? Primeramente era menester saber qué géneros son estos para ver si se compensan por la utilidad que haya en la introduccion de los granos. El perjuicio es notorio. Esos géneros precisamente habian de pagar derechos en su extraccion..... Ademas la nacion queda perjudicada en quatro quintas partes, con la libre extraccion de estos géneros. Porque estas materias se trabajarian en el reyno, y saliendo al extrangero, manufacturándolas este y volviéndolas á traer aquí, resulta el perjuicio dicho segun el cálculo de los mejores economistas. Es necesario proteger el fomento de las fábricas, y para ello son indispensables estos genéros; porque aunque hay muchas fábricas destruidas, otras subsisten: y así soy de opinion que de ningun modo se permita la extraccion de estas materias."

El *Sr. Dueñas*: "Aunque no estoy nombrado por los habitantes del campo de Cartagena, estoy oyendo sus clamores: ellos no tienen numerario ni trigo con que subsistir: mas se hallan con porciones de barrilla, de esparto, y de otros géneros que no pueden extraer. Y pregunto yo ahora; estos géneros que no pueden vender porque no hay quien pueda extraerlos, ni hay quien pueda comprarlos; ¿por qué no puedieran trocarse por trigo y otras cosas necesarias por su subsistencia? En todo tiempo han sido respetados por las leyes los instrumentos que sirven para las manufacturas y para la subsistencia, porque quando se hacen embargos, se respetan los telares del texedor, los libros del abogado, y las ropas de uso; pero, Señor, quando hay una necesidad extrema, el texedor vende su telar, el abogado sus libros, y el otro sus ropas. Parece que nos hallamos en un caso extremo: es bien notoria la necesidad que hay de granos, sin los que no podemos subsistir; y aunque no hubiese noticias positivas de la escasez que se padece en Cataluña, y otras provincias, bastaria la noticia muy antigua de que en estos géneros nunca ha habido un sobrante en España. ¿Pues como podrá haberlo ahora que se ha disminuido el cultivo, y se han aumentado los consumidores, y no solo los consumidores, sino los derrochadores, que tales son nuestros enemigos? Luego está V. M. en la necesidad de adoptar esta medida. Esta es mi opinion.

El *Sr. Villagomez*: Señor, el mal que nos amenaza por la falta de granos es cierto, y es un mal que se debe prevenir con los remedios posibles: los que se han propuesto hasta ahora han sido dirigidos á la introduccion de granos. Esta introduccion estaba ya concedida::: Tambien es buena medida la extraccion de la plata. Todo quanto se ha ido proponiendo hasta aquí en beneficio de la introduccion de granos, ha merecido la aprobacion del Congreso; pero esto de permitir de una plumada la exportacion de todos los géneros prohibidos, es uno de los remedios aventurados.... Porque, como se ha observado muy bien, todo género prohibido de extraer lo está porque ya se ha experimentado ser dañoso á la patria permitir su extraccion.... Se han tocado varios puntos, mas por lo que hace á la extraccion de la seda en rama y del esparto, podria ser esta perjudicial, mayormente en las circunstancias presentes, en que se halla la mayor parte de España ocupada por los enemigos; si les qui-

tamos á algunos pueblos el esparto y la seda en rama con que trabajan, y con cuyos jornales se mantienen, habrán de perecer estos trabajadores; todas estas manos quedarán sin accion, y estos súbditos de V. M. abandonados. Se ha dicho que la exportacion de la madera de construccion será muy perjudicial; ¿pero y el yerro? Si se adopta esta medida, en dos meses puede sacarse todo el que hay en Cádiz y la Isla, y entónces nos dexan sin fusiles ni otro género de armas. El cáñamo de la misma manera, el esparto lo mismo. Por todo lo qual, creo que si se abraza ese medio propuesto por la comision, seria incurrir en un grave daño.... Me parece que si se trata de votar esta medida, se tengan presentes estas reflexîones, y que se busque otro medio que no sea tan perjudicial."

El *Sr. Giraldo*: "Aunque la urgencia de granos es tan grande, creo que todavía podria aguardarse la decision de este expediente veinte y quatro horas; para que V. M. pueda resolver con el debido acierto, y para que sus providencias salgan con toda claridad, así como salen con toda justicia. La discusion indica claramente que no estan los señores preopinantes convenidos en la clasificacion de estos géneros. La barrilla es uno de los efectos que estan prohibidos de extraer, y á nuestra vista se está extrayendo. En el esparto sucede lo mismo; y creo que es uno de los ramos aplicados á la consolidacion: ¿que inconveniente hay en decir al consejo de Regencia que exprese que géneros convendria extraer y quales no? Yo creo que de este modo se evitarian los monopodios, las negociaciones fraudulentas y otros males que se pudieran seguir.... Asi no apruebo ni desapruebo esa proposicion.

El *Sr. Argüelles*: "Señor, enhorabuena; puede adoptarse si se quiere este medio dilatorio; que se pregunte al consejo de Regencia qual son los géneros que pueden extraerse y quales no; pero yo creo que el Congreso es bastante numeroso, y que ha tenido tiempo de reflexîonar sobre los géneros cuya extraccion seria conveniente permitir; y esto no es una sorpresa: puesto que se nos estaba prevenida la discusion de este punto. Por tanto me parece que no se debe dexar para otro dia. He notado que todos los señores preopinantes han considerado la cosa con respecto solo á la industria fabril; pero no he visto que se haya considerado con respecto á la agricultura.... Se ha dicho que la extraccion que se intenta de las primeras materias, redunda en daño de las fábricas; pero yo digo que si estas materias no se extraen de la nacion, porque las leyes lo prohiben, el agricultor que es el que las produce, sino se le permite venderlas, no podrá subsistir, y dexará de cultivarlas viendo que no le producen utilidad ninguna. ¿Y no resultará de aquí mayor perjuicio á la gricultura misma?.... En quanto á la seda, era menester saber si en Valencia habia una cantidad suficiente para el consumo de sus fabricas, y aun para que esten saturadas, digámoslo así; ó si á mas de esto hay un excedente. Si lo hay, es menester permitir su extraccion; porque pudiendo cultivar y no pudiendo consumir mas de lo que consumimos, debemos permitir que lo restante se extraiga. Lo mismo digo en quanto al esparto y la barrilla. De prohibir la extraccion de los géneros excedentes de un pais, resulta un gran daño; pues es claro que quando á un pais no le es permitida la extraccion de un género de que abunda, suele verificarla por medio del contrabando, ó quando no, abandona su cultivo. Yo creo que debe haber un interes en que se cultive mucho el ramo de la seda; pero será entonces solo en beneficio de una parte del estado que sea fabricante, mientras que la otra parte agricultora perecerá. V. M. tiene obligacion íntima de cuidar de ambas por dos razones; primera, porque el estado está casi disuelto; segunda, porque la grandísima necesidad que hay de granos para la subsistencia de los exércitos exîge que se haga un sacrificio, aunque resulte algun perjuicio, para evitar de este modo un mal, como es el que carezcan los exércitos de subsistencias. Yo haré una reflexîon: ¿como podrá V. M. satisfacer á las provincias que no pueden ser en el dia manufactureras ni agricultoras, no habiendo granos para mantener los subditos que han de ser los fabricantes y agricultores, ni tampoco á los exércitos que han de salvar el estado? Repártase, Señor, la carga, y seamos todos iguales. Yo se que mi provincia le tiene pedido á V. M. 30000 fanegas de granos, sin embargo de ser las Asturias una provincia tan pequeña. Enhorabuena que V. M. favorezca á una provincia; pero favorézcase tambien á las demas en quanto sea posible.... Si V. M. por todos los medios no estimula á que los que tengan granos vengan á venderlos, ofreciendo todo género de aliciente, V. M. se verá muy envarado; y sino lo hace así, no se que medios tomará para libertarse del mal que le amenaza; quanto mas que esta medida es por un tiempo limitado (me parece que hasta el mes de agosto), por lo que en tan poco tiempo no puede ser mucho el perjuicio que nos acarree, y caso que lo fuese, podria entonces V. M. revocarla: mas por ahora es de absoluta necesidad el que se adopte."

El *Sr. Creus*: "Tal vez podrian conciliarse los extremos de esta medida con decir al consejo de Regencia, que exâminase quales son aquellos géneros cuya extraccion no produxese notables inconvenientes, y que con ella protegiera la introduccion de aquellos de que hay conocida necesidad.... De todos modos no debemos dilatar este asunto, que urge."

Se procedió á la votacion, y quedó aprobado el dictamen de la comision sobre la segunda medida. Se aprobó sin discusion el dictamen de la comision sobre la tercera medida propuesta por el ministro de Hacienda (véase la sesion citada.) Leida la quarta medida y el dictamen sobre ella dixo."

El *Sr. Villanueva*: "Me parece acertada la reforma que hace la comision en la propuesta del consejo de Regencia.... Los fondos que este propone para premiar á los que traygan granos, ó no exîsten, ó estan ya aplicados á otros objetos.... Siendo, pues, quando menos insuficientes estos recursos, estamos en el caso de echar mano de otros. No á todos estimulan los intereses pecuniarios: hay quien aprecia mas los premios de honor. Si el Gobierno usase de este medio, no dudo que

serian muchos los buenos españoles que sacrificasen sus intereses por hacer á la patria este importantísimo servicio....

El *Sr. Giraldo*: "Yo creo que aquí no solo se trata de los extrangeros que introduzcan granos, sino de los naturales que los saquen de las provincias ocupadas por el enemigo para surtir á las libres; y me parece que á estos naturales, que se ocupan en esta extraccion, se les debia premiar con preferencia por lo expuestos que estan á perder la vida, pues esta es la pena impuesta por los enemigos. Esto lo juzgo muy oportuno: y que el consejo de Regencia busque arbitrios con que premiarlos."

El *Sr. Pelegrin*: "Tantos son los premios que se van indicando, que V. M. aumentará el precio de los granos hasta un término que no podrá ocurrir á las urgencias de la patria. De qualquiera manera que se busquen medidas para atender á las necesidades de la nacion, es indispensable que se tomen otras para que mientras se vayan proporcionando socorros, no se aumenten las dificultades de remediarlas en lo sucesivo. Dias hace que se trató de dar un premio al que fabricase mas fusiles, y no se creyó conveniente, porque se disminuirian los recursos del estado; y ahora se trata de concederlo al que introduzca mas trigo. Señor, los premios pecuniarios debe escasearlos V. M. El español, y aun el extrangero se hará el cargo de que no se halla la nacion en estado de dar premios de esta clase. El medio que propone el *Sr. Villanueva* es el mas á propósito, porque conviene adoptar una medida mas fácil y menos costosa al erario: tal será ofrecer premios de honor. Por lo qual soy de dictamen que no se ofrezcan premios pecuniarios, pues lo medios que señalan para ellos tienen un destino mas urgente y perentorio, como son los pósitos y los propios."

El *Sr. García Herreros*: "Señor, adopto la proposicion de los premios, pero que sean pecuniarios; porque cada uno tiene afan de aquello que busca; y lo que busca el comerciante es el dinero. Los premios de honor son premios aereos. ¿Que premios de honor se han de conceder al extrangero, y mas en la actuales circunstancias en que se encuentra la nacion? Es necesario persuadirnos que por uno ó dos que pueda haber que aspiren á esas cositas, á un fantasma de estos, los demas aspiran al dinero. Tampoco adopto los medios propuestos por el ministro de Hacienda, porque los encuentro insuficientes é inútiles."

El *Sr. Perez* dixo, que juzgaba por muy conveniente que la aplicacion del producto del indulto quadragesimal, se entiendiese del mismo modo por lo que respecta á las Américas, caso que no tuviese asignacion alguna, advirtiendo ser de mucha consideracion el referido producto.

El *Sr. Pasqual*: "Se trata de dar premios pecuniarios en unas circunstancias, en que segun dice el ministro se necesitan 1200 millones de reales para cubrir las necesidades del estado; y todos los medios que para dichos premios se proponen, tienen ya su aplicacion determinada. Con que se trata de dar premios en perjuicio de

tercero, y de darlos á unos sugetos que por otra parte estan suficientemente premiados y estimulados á la introduccion de granos. Por tanto me opongo á esta medida."

El *Sr. Anér*: "La suma de 1200 millones de reales en el concepto del ministro, se necesita para atender á todos los gastos que ocasione la guerra en el corriente año; en esta suma está comprehendida la que necesita el acopio de víveres para los exércitos; y el premio que se ofrece á los introductores de granos léjos de aumentar la suma indicada de los 1200 millones, la disminuye en mi concepto. El interes individual es como se ha dicho el agente principal de las especulaciones mercantiles. El negociante lleva sus granos al mercado del que espera sacar mas utilidad, y esto mismo aumenta la concurrencia y el surtido del mercado. Porque si ahora al mercado A no concurre mas que el comerciante de la nacion B, el precio del grano será mayor, porque será mayor la demanda que el surtido; pero si al mercado A concurren estimulados de los premios los comerciantes de las naciones B, C, D, entonces siendo mayor el surtido del mercado, será menor el precio del grano; de que resulta que el tanto de premio, léjos de agravar al erario le hace reportar un beneficio en la baxa del precio. En quanto á los fondos que se designan para estos premios, siendo propuestos por el consejo de Regencia ninguna necesidad hay de averiguar si hay ó no existencias. Al Gobierno le toca saber si son ó no efectivos estos fondos; y caso que no lo sean aplicará otros como se propone en el dictamen de la comision."

El *Sr. Morales de los Rios* advirtió, que el plazo señalado hasta el agosto seria tal vez demasiado breve para conseguirse el efecto que se propone.

Se pasó á la votacion de la quarta medida, y quedó desechada.

La última de las propuestas por el ministro quedó aprobada sin discusion, suprimidas estas palabras: *señalen los premios á los introductores.*

Discutido ligeramente lo que en el fin del mismo informe propone la comision, quedó igualmente aprobado.

Concluido este asunto el marques del Palacio entró á prestar el juramento prescrito por las Córtes.

Leyóse finalmente un oficio del ministro de la Guerra, en que insertaba un parte del general en gefe interino de este exército con fecha de 21 de este mes, sobre lo ocurrido en la línea de la Isla en el dia anterior. Se levantó la sesion.

SESION DEL DIA VEINTE Y TRES.

Comenzó la sesion con la lectura de un parte del general en gefe interino del quinto exército D. Gabriel de Mendizabal con fecha de 12 del corriente, en el qual incluia otro en que el gobernador de Ba-